



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 776

VISTO:

Los Convenios, marco y específico, para el desarrollo de las Redes de Distribución Eléctrica en barrios de bajos recursos del Partido de Presidente Perón, suscriptos entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Municipalidad de Presidente Perón, convalidados con la sanción de la Ordenanza N° 771, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio marco tiene como objetivo específico realizar la obra desarrollo de las **Redes de Distribución Eléctrica en los barrios Parque Americano, La Yaya y San Martín;**

Que el Convenio específico tiene por objeto contribuir a la ejecución de la obra explicitada en el Convenio Marco, mediante el cual, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios se compromete a transferir, en carácter no reintegrable, la disponibilidad del crédito presupuestario suficiente, para la ejecución de la obra;

Que el presupuesto de la obra, mencionada anteriormente, de acuerdo a la cláusula segunda del Convenio Marco, se estima en la suma de Pesos Dieciséis Millones Quinientos Cincuenta Mil (\$16.550.000,00), impuestos incluidos;

Que a los efectos de cumplimentar los aspectos administrativo-contables el Departamento Ejecutivo generó el expediente 4128-76513-I-2011 por el cual se tramita la Licitación Pública N° 07/2011;

Que en el acto de apertura de propuestas, realizado el día 21 de octubre del corriente, se presentaron las siguientes empresas: MOR S.A.; LUMINITEC S.R.L. y SUTEC. S.A.;

Que las empresas MOR S.A. y SUTEC. S.A. no cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 14º inciso a) del Pliego de Especificaciones Legales Particulares de la citada Licitación, específicamente en cuanto a lo establecido respecto a la Importancia del Pasivo Exigible;

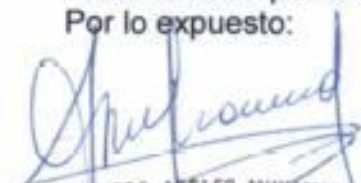
Que por lo expuesto anteriormente, dichas empresas quedaron descalificadas para continuar participando de la Licitación 7/2011;

Que en consecuencia se procedió a la apertura de la propuesta económica de la empresa LUMINITEC S.R.L. que había cumplimentado los requisitos exigidos en los pliegos;

Que habiéndose analizado el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por la empresa oferente LUMINITEC S.R.L. se considera que la misma es conveniente a los Intereses del Estado Municipal, dado que resulta inferior al Presupuesto Oficial de la Obra en un monto de Pesos Un Millón Setenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta (\$ 1.075.750,00);

Que a los fines de dar mayor transparencia al procedimiento administrativo utilizado, para la selección del co-contratante, se considera oportuno que la propuesta sea analizada por el Honorable Concejo Deliberante

Por lo expuesto:


LEONARDO ADOLFO MUHAMMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


CARINA MABEL BIRQULET
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 776

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la **Licitación Pública N° 7/2011** a la empresa LUMINITEC S.R.L., conforme a las Cláusulas y Condiciones Técnicas obrantes en el expediente N° 4128-76513-I-2011, para la provisión de mano de obra y materiales, necesarios para el Tendido de la **Nueva Red de Distribución Eléctrica en los Barrios Parque Americano, La Yaya y San Martín**, por la suma total de Pesos Quince Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta (\$ 15.474.250,00).-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once.


Leonardo Adolfo Nuhamed
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Catalina Mabel Biroulet
PRESIDENTE

Guernica, 1 de noviembre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 776 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 28 de octubre de 2011;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 776.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1437.-


Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN